



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 366-2018-MPT

Pampas, 25 de setiembre de 2018

VISTO:

El Informe N° 491-2018-GPP/MPT de fecha 25 de setiembre de 2018, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del cual solicita la incorporación de Mayores Ingresos al Presupuesto Institucional Modificado (PIM 2018) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2017-EF/76.01 y a través de las Resoluciones Directorales N° 022-2011-EF/50.01, 025-2013-EF/50.01 y 027-2014-EF/50.01 se modificó la mencionada Directiva, en su Artículo 23°, inciso 23.2 la incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del Artículo 42° de la Ley General procede en los siguientes casos: a) cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de Financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados;

Que, en los Artículos 23° numeral 23.4 de la directiva antes mencionada, establece que la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúe por resolución de Alcaldía debiendo de expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan. Copias fedatadas de dichas resoluciones, adjuntando las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20°; y los Artículos 24° y 25° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la incorporación de MAYORES INGRESOS, por la suma de S/ 120,000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 soles), con el detalle siguiente:

INGRESOS

FUENTES DE FINANCIAMIENTO/RUBRO/CADENA DEL INGRESO	INGRESO
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	120,000
1.3.1 1.1 1 Productos Frutícolas	500
1.3.2 6.1 3 Permisos y Autorizaciones	3,850
1.3.2 9.1 5 Puestos, Kioskos y Otros	15,000
1.3.2 9.1 7 inspecciones y/o Calificaciones	50
1.3.210.11 Formularios	50,000
1.3.3 9.2 7 Servicios por Inspecciones Técnicas y Verificaciones	500
1.5.1 1.1 1 Intereses por Depósitos Distintos de Recursos por Privatización y Concesiones	100
1.5.2 1.5 1 Infracciones de Reglamento de Tránsito	50,000
TOTAL	120,000



